

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL  
Y  
REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA**

Cuantía:

**Indeterminada**

NF

**DI 4,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ,** ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,** comparece: El señor EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA, según nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil

para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en el cantón Cayambe, y legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe, el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. **DOS.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el veintiuno de Julio del dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el diecinueve de Diciembre del mismo año, la Compañía procedió a la aprobación de la Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Establecimiento de Nuevos Estatutos Sociales. **TRES.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésima Novena del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, el diez de Marzo del dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el primero de Junio del dos mil cinco, la Compañía procedió a la aprobación del

Aumento de Capital a la suma de Mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y la consiguiente Reforma de Estatutos Sociales. **CUATRO.** Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., en sesiones celebradas el catorce de Noviembre del dos mil nueve y ocho de Mayo del dos mil diez, resolvieron por unanimidad aprobar la Modificación del Objeto Social y la consiguiente Reforma de sus Estatutos Sociales.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:**

Con tales antecedentes y dando cumplimiento con las resoluciones pertinentes de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., celebradas el catorce de Noviembre del dos mil nueve y ocho de Mayo del dos mil diez, cuyos ejemplares se adjuntan como documentos habilitantes al presente instrumento, me permito declarar bajo juramento, lo siguiente: **UNO.-** QUE se procede a la MODIFICACION del OBJETO SOCIAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., con relación a sus actividades sociales; **DOS.-** Que como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se REFORMA el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, el mismo que quedará de la siguiente forma: **"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorice. b) Podrá realizar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones de otra

compañía".- Además por requerimiento de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se incorpora al estatuto las siguientes disposiciones de Tránsito que estarán constantes en las siguientes:

**"DISPOSICIONES DE TRANSITO: Uno.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- **TRES.- QUE,** la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- **CLAUSULA CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntarán como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente General de la Compañía, las Actas de Junta General Extraordinarias y Universales de Accionistas del catorce de Noviembre del dos mil nueve y ocho de Mayo del dos mil diez y las Resoluciones No. 014,031-RE-017-2010-CNTTTSV de fechas veinte y tres y treinta de Abril del dos mil diez, emitidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Usted, señor Notario incorporará las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del instrumento. Esta minuta que se halla firmada por el **Doctor Iván Díaz O.,** Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura,

por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**SR. EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA**

**C.C.# 170595003-6**

h.



Cusubamba, 16 de Septiembre del 2009

Señor  
**EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSCUSUBAMBA S.A."** celebrada el día Martes 15 de Septiembre del 2009, tuvo el acierto de elegirle a usted, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Institución por el lapso de **DOS AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSCUSUBAMBA S.A."** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán G, el 05 de Agosto de 1996, y tienen resolución de Constitución N.- 96.1.1.1 2837 del 21 de octubre de 1996 de la Superintendencia de Compañías del Cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe a cargo del Registro de la propiedad del Cantón Cayambe el 08 de Noviembre del 1996.

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US \$ 1.040,00**  
Cusubamba 16 de Septiembre del 2009.

De usted, Muy Atentamente



Sr. Luis Fernando Tontag.  
**PRESIDENTE**

**ACEPTO: El nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSCUSUBAMBA S.A."**  
Cusubamba 16 de Septiembre del 2009.



**Edwin Javier Pazmiño**  
**GERENTE GENERAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
C.C. 1705950036

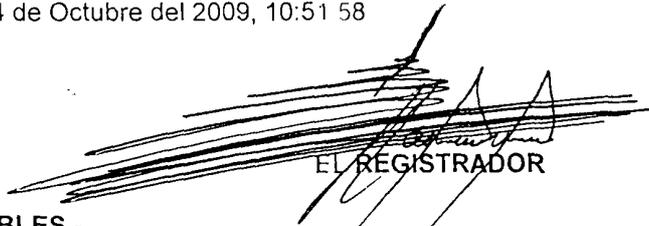
**RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-3450, Partida 190

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCUSUBAMBA S.A., a favor del señor EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA.

Miércoles, 14 de Octubre del 2009, 10:51 58

  
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS



 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yep  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

27 MAYO 2010  
*Rodrigo*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA**

En la parroquia de Cusubamba, a los 14 días del mes de Noviembre del 2.009, siendo las 19H00., en los locales de la Empresa ubicado en la calle Miguel Meneses s/n e Interoceánica, se reúnen todos los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., *conformidad con el siguiente detalle:*

- 1) El señor ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 2) El señor CADENA CADENA LUIS ALFREDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 3) El señor CAISALITIN NAULA DARWIN PATRICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 4) El señor CASTILLO ALARCON JOSE RUBEN, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 5) El señor CHACON CEVALLOS RAUL CLEMENTE, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 6) El señor CHACON JIMENEZ EDGAR, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 7) El señor CHACON JIMENEZ FREDY ABELARDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 8) El señor CHIQUIMBA QUISHPE LUIS FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 9) El señor CUMBAL TUPIZA FAUSTO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 10) El señor FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 11) El señor GALARZA BAEZ ANGEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 12) El señor ICAZA CADENA MARIO ARTURO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 13) El señor JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 14) El señor JIMENEZ MARTINEZ ONOFRE APARICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 15) El señor LACHIMBA CEPEDA LEONARDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 16) El señor LECHON CAMPUES SEGUNDO PEDRO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 17) El señor PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 18) El señor PAZMIÑO GALARZA FERNANDO MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 19) El señor PEREZ CORO ISIDRO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 20) El señor PINEDA CADENA JOSE MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;

- 21) El señor QUINIHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 22) El señor QUINCHIGUANGO MARTINEZ LUIS, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones.
- 23) El señor QUISHPE SANTILLAN SEGUNDO RAFAEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 24) El señor SANTILLAN RIVADENEIRA NELSON GUSTAVO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 25) El señor TONTAG QUISPHE LUIS FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US \$ 1.00.-

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente de la Junta el señor Luis Fernando Tontag; y, en calidad de Secretario actúa el señor Edwin Javier Pazmiño Galarza, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone los siguientes puntos del orden del día:

- 1. CONOCIMIENTO, RATIFICACION Y CONVALIDACION SOBRE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES E INFORMES DE GERENCIA Y COMISARIO, POR LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE LOS AÑOS 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007 y 2008.**
- 2. CONVALIDACION, RATIFICACIÓN DE TODAS LAS RESOLUCIONES Y ACTUACIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ADMINISTRACIÓN, ORGANOS DE FISCALIZACION DESDE EL AÑO 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA;**
- 3. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.-

Se entra a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**: Por Secretaria se revisa los Balances y Estados Financieros e Informes del Gerente General y Comisario, relativo a los Ejercicios Económicos de los años 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008, los mismos que en su oportunidad fueron legalmente conocidos y aprobados por las correspondientes Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, pero que en virtud de que algunas de las actas pudieran adolecer de vicios de nulidad, se requiere la ratificación y la convalidación expresa de su aprobación por parte de este organismo. La Junta General de Accionistas, en forma unánime, con el 100% del capital concurrente, resuelve aprobar en todas sus partes, lo antes solicitado.-

Se entra a tratar el **SEGUNDO DEL ORDEN DIA**: El Presidente manifiesta que para poder regularizar todas las actividades administrativas, legales, contables y financieras de la Empresa, en especial en lo que tiene relación a varios actos y contratos realizados por las administraciones anteriores, así como por los órganos de fiscalización, desde los años 1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008 hasta la presente fecha; así como también, todas y cada una de las resoluciones tomadas por las diferentes Juntas Generales de Accionistas de la Empresa que no han sido celebradas

oportunamente o que fueron celebradas, pero que podrían tener vicios de nulidad, por lo tanto se requiriere que la Junta General se pronuncie sobre la convalidación y ratificación de todas las actuaciones, gestiones y resoluciones pertinentes, en especial a las diferentes designaciones de Presidente, Gerente General y Comisarios.- La Junta General en consideración a que en forma permanente han existido reuniones de trabajo para conocer sobre las actividades de la administración y en vista de que todos los actos y ejecuciones han estado orientadas a beneficiar a la Compañía, RESUELVE en forma unánime, acoger en todas sus partes la sugerencia de la Presidencia.-

Se entra a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Gerente, quien manifiesta que se requiere modificar el objeto social de la Compañía con la finalidad de ampliar sus actividades. Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas en forma unánime de la Reforma del ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, relativo al OBJETO SOCIAL, artículo antes mencionado que quedará redactado de la siguiente manera:

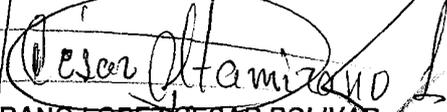
**“ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objetivo principal el prestar los servicios de transporte terrestre en camionetas doble cabina, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales vigentes. Además podrá dedicarse a toda clase de actividades inherentes y relacionadas con el transporte terrestre que sirvan para el mantenimiento de sus unidades como importar, exportar y comercializar llantas, repuestos, aceites, implementos, partes, piezas y accesorios relacionados con su actividad principal, pudiendo abrir almacenes de repuestos, lubricantes y lavadoras. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil”.

La Junta General autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la escritura pública de Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, además soliciten al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 21H00.-

  
LUIS FERNANDO TONTAG  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ACCIONISTA

  
EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA  
SECRETARIO

  
ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR  
ACCIONISTA

  
CADENA CADENA LUIS ALFREDO  
ACCIONISTA

CAISALITIN NAULA DARWIN PATRICIO  
ACCIONISTA

CASTILLO ALARCON JOSE RUBEN  
ACCIONISTA

CHACON CEVALLOS RAUL CLEMENTE  
ACCIONISTA

CHACON JIMENEZ EDGAR  
ACCIONISTA

CHACON JIMENEZ FREDY ABELARDO  
ACCIONISTA

CHIQUIMBA QUISHPE LUIS FERNANDO  
ACCIONISTA

CUMBAL TUPIZA FAUSTO  
ACCIONISTA

FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO  
ACCIONISTA

GALARZA BAEZ ANGEL  
ACCIONISTA

ICAZA CADENA MARIO ARTURO  
ACCIONISTA

JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO  
ACCIONISTA

JIMENEZ MARTINEZ ONOFRE APARICIO  
ACCIONISTA

LACHIMBA CEPEDA LEONARDO  
ACCIONISTA

LECHON CAMPUES SEGUNDO PEDRO  
ACCIONISTA

PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER  
ACCIONISTA

PAZMIÑO GALARZA FERNANDO MIGUEL  
ACCIONISTA

PEREZ CORO ISIDRO  
ACCIONISTA

PINEDA CADENA JOSE MIGUEL  
ACCIONISTA



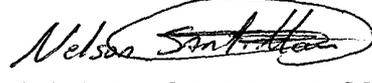
QUINIHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO  
ACCIONISTA



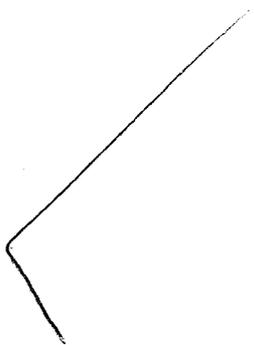
QUINCHIGUANGO MARTINEZ LUIS  
ACCIONISTA



QUISHPE SANTILLAN SEGUNDO RAFAEL  
ACCIONISTA



SANTILLAN RIVADENEIRA NELSON G.  
ACCIONISTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA**

En la parroquia de Cusubamba, a los 8 días del mes de Mayo del 2010, siendo las 19H00., en los locales de la Empresa ubicado en la calle Miguel Meneses s/n e Interoceánica, se reúnen todos los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA., conformidad con el siguiente detalle:

- 1) El señor ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 2) El señor CADENA CADENA LUIS ALFREDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 3) El señor CAISALITIN NAULA DARWIN PATRICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 4) El señor CASTILLO ALARCON JOSE RUBEN, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 5) El señor CHACON CEVALLOS RAUL CLEMENTE, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 6) El señor CHACON JIMENEZ EDGAR, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 7) El señor CHANGO VACA JOSE ALONSO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 8) El señor CHIQUIMBA QUISHPE LUIS FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 9) El señor CUMBAL TUPIZA FAUSTO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 10) El señor FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 11) El señor GALARZA BAEZ ANGEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 12) El señor ICAZA CADENA MARIO ARTURO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 13) El señor JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 14) El señor JIMENEZ MARTINEZ ONOFRE APARICIO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 15) El señor LACHIMBA CEPEDA LEONARDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 16) El señor LECHON CAMPUES SEGUNDO PEDRO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 17) El señor PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 18) El señor PAZMIÑO GALARZA FERNANDO MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;

- 19) El señor PEREZ CORO ISIDRO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 20) El señor PINEDA CADENA JOSE MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 21) El señor QUINIHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 22) El señor QUINCHIGUANGO MARTINEZ LUIS, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones.
- 23) El señor QUISHPE SANTILLAN SEGUNDO RAFAEL, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 24) El señor SANTILLAN CHACON DANY ROBERTO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;
- 25) El señor TONTAG QUISPHE LUIS FERNANDO, por sus propios derechos, propietario de 40 acciones;

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es de US \$ 1.00.-

Encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías Codificada, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente de la Junta el señor Luis Fernando Tontag; y, en calidad de Secretario actúa el señor Edwin Javier Pazmiño Galarza, Gerente General de la Compañía. La Presidencia propone los siguientes puntos del orden del día:

#### **RATIFICACION DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y APROBACION DE LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.**

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad.

Se entra a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que es importante que los presentes ratifiquen la decisión de modificar el objeto social de la Compañía resuelta por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de Noviembre del 2009, además aprueben la redacción final del Artículo Quinto del Estatuto Social acorde a los informes favorables emitidos por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resoluciones No.014,031-RE-017-2010-CMTTTSV de fechas 23 y 30 de Abril del 2010, así como se aprueben la incorporación de varias Disposiciones de Tránsito lo cual consta en la siguiente redacción:

**"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorice. b) Podrá realizar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones de otra compañía".

**"DISPOSICIONES DE TRANSITO: Uno.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**Dos.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Tres.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.".-

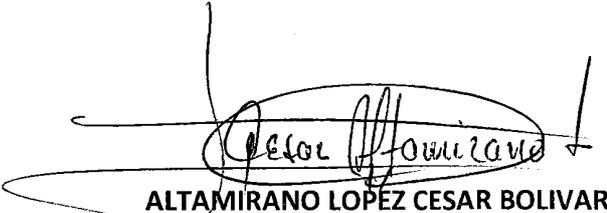
Luego de varias deliberaciones entre los presentes la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aprobar la moción del Presidente en todos sus términos, es decir aprobar la Reforma del Artículo Quinto, la incorporación de las Disposiciones de Tránsito y por lo tanto la consiguiente Reforma de Estatutos

La Junta General autoriza expresamente al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para que suscriban la escritura pública de Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, además soliciten al organismo de control pertinente, la aprobación del antes mencionado acto societario.

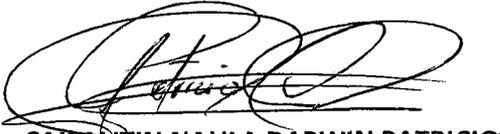
Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 21H00.-

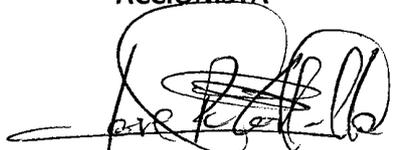
**LUIS FERNANDO TONTAG**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**ACCIONISTA**

**EDWIN JAVIER PAZMIÑO GALARZA**  
**SECRETARIO**

  
ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR  
ACCIONISTA

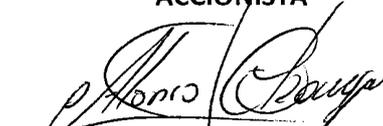
  
CADENA CADENA LUIS ALFREDO  
ACCIONISTA

  
CAISAITIN NAULA DARWIN PATRICIO  
ACCIONISTA

  
CASTILLO ALARCON JOSE RUBEN  
ACCIONISTA

  
CHACON CEVALLOS RAUL CLEMENTE  
ACCIONISTA

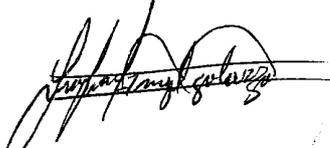
  
CHACON JIMENEZ EDGAR  
ACCIONISTA

  
CHANGO VACA JOSE ALONSO  
ACCIONISTA

  
CHIQUIMBA QUISHPE LUIS FERNANDO  
ACCIONISTA

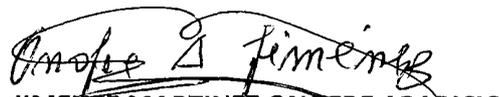
  
CUMBAL TUPIZA FAUSTO  
ACCIONISTA

  
FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO  
ACCIONISTA

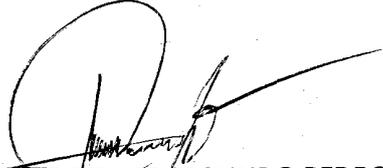
  
GALARZA BAEZ ANGEL  
ACCIONISTA

  
ICAZA CADENA MARIO ARTURO  
ACCIONISTA

  
JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO  
ACCIONISTA

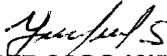
  
JIMENEZ MARTINEZ ONOFRE APARICIO  
ACCIONISTA

  
 LACHIMBA CEPEDA LEONARDO  
 ACCIONISTA

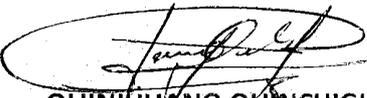
  
 LECHON CAMPUES SEGUNDO PEDRO  
 ACCIONISTA

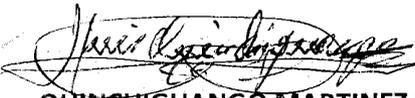
  
 PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER  
 ACCIONISTA

  
 PAZMIÑO GALARZA FERNANDO MIGUEL  
 ACCIONISTA

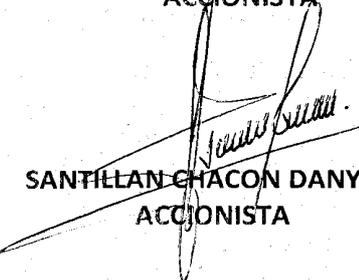
  
 PEREZ CORO ISIDRO  
 ACCIONISTA

  
 PINEDA CADENA JOSE MIGUEL  
 ACCIONISTA

  
 QUINIHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO  
 ACCIONISTA

  
 QUINCHIGUANGO MARTINEZ LUIS  
 ACCIONISTA

  
 QUISHPE SANTILLAN SEGUNDO RAFAEL  
 ACCIONISTA

  
 SANTILLAN CHACON DANY ROBERTO  
 ACCIONISTA





RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV

INFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 060199 de 01 de diciembre de 2009, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**, con domicilio en la parroquia Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

Que, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**, con domicilio en la parroquia Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1921 de fecha 10 de marzo de 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y universal de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**, con domicilio en la parroquia Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, mediante acta de 14 de noviembre de 2009, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Transporte de Pichincha, con fecha 02 de febrero de 2010, emite el informe de factibilidad No.46-DT-CPTTTSVP-2010 favorable previo a la Reforma de Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 034-DAJ-RE-017-2010-CNTTTSV de 30 de marzo de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV,  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntts.gov.ec>

QUITO 2 DE ABRIL 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**RESUELVE:**

1. Emitir informe FAVORABLE para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA", con domicilio en la parroquia Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS**

**Redacción Actual.- (Art. Tercero)**

"a) El objeto de la sociedad que se constituye es el de realizar el servicio de transporte de carga interprovincial, sirviendo aquellos lugares que lo autorice los organismos de tránsito, utilizando para el efecto vehículos especialmente acondicionados y que cumplan con las regulaciones establecidas por los organismos competentes del transporte; para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad comercial o industrial afín con el transporte, comprar, arrendar, adquirir a cualquier título los muebles e inmuebles requeridos para sus actividades, sí como importar vehículos de su tipo, o herramientas, repuestos y accesorios necesarios para desarrollar su objeto social, pudiendo realizar contratos de toda naturaleza..."

**Redacción Propuesta: (Artículo Tercero)**

"Objeto Social.- La Compañía tiene como objeto principal el prestar los servicios de transporte terrestre en camionetas doble cabina, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales vigentes, Además podrá dedicarse a toda clase de actividades inherentes y relacionadas con el transporte terrestre que sirvan para el mantenimiento de sus unidades como importar, exportar y comercializar llantas, repuestos, aceites, implementos, partes y accesorios relacionados con su actividad principal, pudiendo abrir almacenes de repuestos, lubricantes y lavadoras. Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto, además la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil"

**Por lo tanto se autoriza la sustitución del Art. Tercero de los Estatutos, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: Objeto Social.- (Art. Tercero)**

"La compañía tendrá por objeto social realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen. b) Podrá realizar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones de otra compañía".

**INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:**

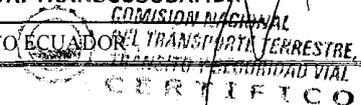
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>



QUITO, 28 ABR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
ESTÁ REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- 2. **Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.**
- 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de abril de 2010.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

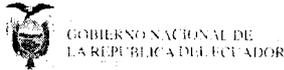
Pcv.

**RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV** 3  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA. TRANSCUSUBAMBA"**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**CERTIFICO**  
QUITO, 23 ABR. 2010  
DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

00000002



**RESOLUCIÓN No. 031-DE-R.RE-017-CNTTTSV-2010  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTOS  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No 079656 de fecha 29 de abril del 2010, "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A.", domiciliada en el cantón CAYAMBE, provincia del PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Reforma de Estatutos No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV, suscrita el 23 de abril del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, es generado en el Informe N.- 034-DAJ-RE-017-2010-CPTTTSV de 30 de marzo del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, relacionada con la denominación de la compañía.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTTAVA-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

**RESUELVE:**

1. Rectificar la resolución No. 014-RE-017-2010-CNTTTSV, de 23 de abril del 2010 relacionada con la Reforma de Estatutos de "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A.", domiciliada en el cantón CAYAMBE, provincia del PICHINCHA, haciéndose constar lo siguiente:

**REDACCION DENOMINACION DE LA COMPAÑIA  
REDACCION FINAL.-**

**DICE:**

"... , "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA CIA. LTDA.",.....

**DEBE DECIR:**

... , "LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A.",.....

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Ab. Gilberto Pimp Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

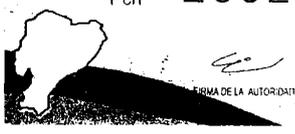
COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
ESTAMPADO  
QUITO 26 MAYO 2010

RESOLUCIÓN No. 031-DE-R.RE-017-CNTTTSV-2010  
QUE SE DEPONE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222  
 CASADO MONICA DEL CARMEN TIMENEZ F  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 SAMUEL PAZMIÑO  
 MARIA PETRONA GALARZA  
 CAYAMBE 22/10/2008  
 22/10/2020

FORMA No REN 2882496  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170595003-6  
 PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER  
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI  
 01 JULIO 1960  
 001-2 0174 00347 M  
 PICHINCHA/ CAYAMBE ACT SEXO  
 CAYAMBE 1960  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009  
 242-0002 1705950036  
 NUMERO CEDULA  
 PAZMIÑO GALARZA EDWIN JAVIER  
 PICHINCHA CAYAMBE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 STA. ROSA DE CUSUBAMBA ZONA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TERCERA  
 03 JUN. 2010  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDE...

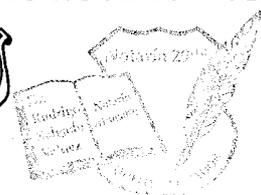


*Per*

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003349,  
dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de  
Agosto del año 2010, fue aprobada la escritura pública  
de reforma de estatutos de **COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA.**

celebrada en esta Notaría el 27 de mayo del año 2010.-  
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva  
matriz.- Quito a 18 de Agosto del año 2010.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



NF



NOTARIA  
QUINTA

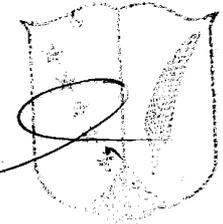
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003349 dictada por la Doctora América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 16 de agosto del 2010, se resuelve aprobar la reforma del estatuto social de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 5 de agosto de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 20 de agosto del año dos mil diez.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Humberto Navas Davila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

0903136

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2982, Partida 169

Escritura pública celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil diez, ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA, y que fue aprobada por América Navas Cajiao, Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003349, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez. Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante con la partida 43 en el Registro Mercantil del año 1996, Tomo 38. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2982. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución

viernes, 27 de agosto del 2010, 10:13:10

RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS

  
EL REGISTRADOR  
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



**374792982EA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CAYAMBE



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.003349

América Navas Cajiao  
Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Mayo de 2010, que contiene la reforma del estatuto social de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.10.2582 de 16 de Agosto de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.08237 DE 14 DE JULIO DE 2008, Y SC-IAF-SAF-DNRH-CRHQ-2010-175 DE 30 DE JULIO DE 2010.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto social de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cayambe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Noveno y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Agosto de 2010

América Navas Cajiao  
Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías

RBF/  
EXP. 86202  
Tr. 01.1.10.000618



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD  
DE CAYAMBE

0000017

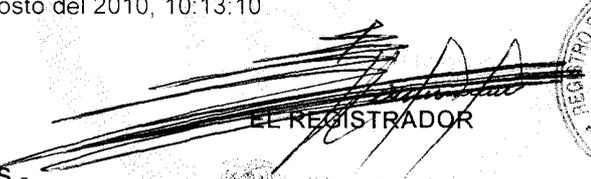
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2982, Partida 169

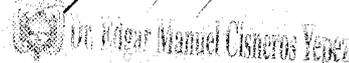
Escritura pública celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil diez, ante el notario Vigésimo Noveno del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, en la cual consta la Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CUSUBAMBA S.A. TRANSCUSUBAMBA, y que fue aprobada por América Navas Cajiao, Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003349, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez. Se tomó nota al margen de la inscripción de Constitución, constante con la partida 43 en el Registro Mercantil del año 1996, Tomo 38. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2982. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución

viernes, 27 de agosto del 2010, 10:13:10

  
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-  
VINICIO CABEZAS

  
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepes  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

**374792982EA**